

Auto No. C-547

Victoria, Caldas, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2020-00072-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	LUZ STELLA ASTUDILLO GOMEZ

II. El despacho decide sobre el emplazamiento que solicita el apoderado demandante. Para ello, considera:

1. El apoderado de la parte demandante manifiesta que *“ignora el lugar donde puede ser citado (...)”* el aquí demandado. Artículo 293, del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que hay lugar a ordenar el emplazamiento de la demandada, se procederá conforme al artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual ordena: *“(...) para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.(...)”*

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. Ordenar el emplazamiento de la demandada LUZ STELLA ASTUDILLO GOMEZ.
2. Ordenar a la secretaría del juzgado que libre el respectivo edicto para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:

PAULA LORENA ALZATE GIL
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VICTORIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a09c7bea11966f4085fd0dc5c28765e2a3e3b08ebc373199a7b2f6ad35b53e3

Documento generado en 05/11/2020 04:47:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

